

Rad No.: 25-240-151402

Barranquilla, 16/10/2025

Señor(a)
RONALD ENRIQUE GOMEZ CASTRO
Calle 7A1 No. 35A - 2 Alto Delicia
Santa marta - Magdalena

Contrato: 66607349

Asunto: Solicitud de Información del Crédito Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 1 de octubre de 2025, radicada bajo el No. 25-004675, relativa al traslado de la deuda del Crédito Brilla que actualmente se factura en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 7A1 No. 35A – 2 de Santa marta - Magdalena, contrato No: 66607349, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión a su comunicación relativo a su petición **No.1**, le informamos que el crédito brilla facturado bajo el producto No.53032428, corresponde a un crédito trasladado el cual fue adquirido el día 15 de septiembre de 2024 mediante el contrato origen No.2182797 por la señora MAYORLY BEATRIZ MOJICA CASTELLARES (deudor) en dicha solicitud de crédito usted RONALD ENRIQUE GOMEZ CASTRO figura como codeudor, a través del cual adquirió MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURO VOLUNTARIO CARDIF., con el aliado SODIMAC COLOMBIA SA., por valor de \$7.599.400.oo, cabe anotar que este crédito, fue realizado por medio de una venta desmaterializada. Adjuntamos copia de solicitud de crédito firmada.

Las ventas desmaterializadas se realizan digitalmente, el cliente se acerca a los diferentes aliados adscritos a Brilla con su cedula, el funcionario encargando ingresa la venta con los datos del usuario, luego realiza la validación de la identidad del usuario por medio de un lector biométrico dactilar, cuando ya es verificada la identidad se procede a ejecutar el documento digital, el cual el usuario lo firma con un código de seguridad que es enviado al celular.

Una vez verificada la identidad del señor RONALD ENRIQUE GOMEZ CASTRO, se procede a firmar la solicitud de crédito de manera electrónica con un código de seguridad (OTP) que le llega al celular el cual fue 4250.

La función del codeudor en un crédito Brilla es respaldar la deuda, para que en caso de que el deudor principal cambie de vivienda esta deuda se trasladará al codeudor, si no es posible ubicar al deudor del crédito.

Cabe anotar que señor (a) MAYORLY BEATRIZ MOJICA CASTELLARES (deudor), puede solicitar el traslado de la deuda a otro predio que cuente con el servicio de gas natural,

En concordancia con todo lo anterior, le informamos que no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., atender favorablemente su petición **No.2**; toda vez que, tanto el deudor como el codeudor son responsables de la deuda del Crédito Brilla adquirido.

Le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Respecto a su petición **No.3**, consideramos importante indicarle además que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

En el evento que requiera generar un cupón de pago parcial le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
 - i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
 - ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS022/73
232105369

Anexo lo enunciado.